

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL MODELO CARCELARIO DE NAYIB BUKELE EN
CONTEXTOS DE MAYOR POBLACIÓN: EL CASO DE COLOMBIA



CHRISTIAN MACIAS MEJÍA
JEISON STIVENS FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRIA EN DERECHO Y JUSTICIA
VILLAVICENCIO

2025

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL MODELO CARCELARIO DE NAYIB BUKELE EN
CONTEXTOS DE MAYOR POBLACIÓN: EL CASO DE COLOMBIA

CHRISTIAN MACIAS MEJÍA
JEISON STIVENS FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Maestría en Derecho y
Justicia

Asesor
Mg. TOMAS DANIEL RODRIGUEZ CORREA
Master in Collective Action Clauses and Conflict of Laws

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRIA EN DERECHO Y JUSTICIA
VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Análisis de la viabilidad del modelo carcelario de Nayib Bukele en Contextos de mayor población: el caso de Colombia

Christian Macias Mejía

Jeison Stivens Fernández Gutiérrez

Tomas Daniel Rodríguez Correa (dir)

Resumen

El presente artículo analiza la inviabilidad del modelo punitivo implementado por Nayib Bukele en El Salvador para su adopción en Colombia. A partir de un enfoque comparativo, se examinan las diferencias en extensión territorial, densidad poblacional, formas de criminalidad organizada y marcos jurídicos. Se evidencian los riesgos que comporta el régimen de excepción prolongado, la militarización de la seguridad y las violaciones de derechos humanos derivadas de detenciones masivas. Asimismo, se destacan los efectos negativos de la “necroadministración” y el populismo penal en la democracia salvadoreña. En contraste, la realidad colombiana presenta complejidades como dispersión geográfica y diversos grupos armados ilegales, lo cual dificulta la aplicación de una política homogénea de “mano dura”. Si bien la estrategia de Bukele ha reducido homicidios en El Salvador, trasladarla a Colombia supondría agravar el hacinamiento carcelario y comprometer principios fundamentales como la proporcionalidad y la individualización de las penas. En consecuencia, se propone el desarrollo de políticas integrales orientadas a la prevención, la reinserción y el respeto al Estado de derecho, en lugar de optar por medidas autoritarias que vulneren derechos fundamentales.

Palabras clave: mano dura, régimen de excepción, hacinamiento carcelario, derechos humanos, populismo penal, crimen organizado, narcotráfico.

Abstract

This article analyzes the unfeasibility of adopting Nayib Bukele’s punitive model, implemented in El Salvador, in the Colombian context. Using a comparative approach, the study examines differences in territorial extent, population density, types of organized crime, and legal frameworks. It highlights the risks associated with prolonged states of emergency, the

militarization of public security, and human rights violations resulting from mass detentions. Additionally, it underscores the negative impacts of "necroadministration" and penal populism on Salvadoran democracy. In contrast, Colombia's reality is characterized by complexities such as geographic dispersion and diverse illegal armed groups, which hinder the implementation of a uniform "iron fist" policy. Although Bukele's strategy has reduced homicide rates in El Salvador, transferring it to Colombia would exacerbate prison overcrowding and undermine fundamental principles such as proportionality and individualized sentencing. Consequently, this study advocates comprehensive policies focused on prevention, reintegration, and respect for the rule of law, rather than authoritarian measures that infringe upon fundamental rights.

Keywords: iron fist, state of emergency, prison overcrowding, human rights, penal populism, organized crime, drug trafficking.

Introducción

El modelo de seguridad impulsado por Nayib Bukele en El Salvador caracterizado por la detención masiva de presuntos delincuentes, la militarización de la seguridad pública y la prolongación de un régimen de excepción ha despertado un intenso debate a nivel internacional (Cárdenas Gracia, 2024, p. 89; Portilla, 2024, p. 12). Aunque la reducción inmediata de la violencia podría parecer atractiva, investigaciones recientes destacan que las políticas basadas en el encarcelamiento masivo agravan los problemas estructurales de hacinamiento, vulnerando sistemáticamente derechos humanos fundamentales, tales como la dignidad, la integridad física y el acceso a condiciones mínimas de vida en prisión (Chaiña Durán, 2024, pp. 55-57), la aplicación de un derecho penal de autor enfocado en la pertenencia a pandillas (Cárdenas Gracia, 2024, p. 92) y la llamada "necroadministración", es decir, la deshumanización extrema de la población penitenciaria (Silva Pallo et al., 2024, p. 5) conlleva a la vulneración sistemática de la dignidad humana.

A esta estrategia, denominada "bukelismo", algunos sectores la celebran por su eficacia inmediata en la reducción de la violencia; sin embargo, se advierte sobre sus riesgos para los principios democráticos y el Estado de derecho (Baldovinos, 2021, p. 251; Portilla, 2024, p. 10). Debe tenerse en cuenta que, como respuesta a este tipo de dinámicas violatorias, han emergido como el principal instrumento transnacional para regular y mejorar las condiciones carcelarias a

nivel mundial las Reglas Nelson Mandela, reconociendo explícitamente la dignidad inherente a todas las personas privadas de la libertad y buscando reducir las prácticas penitenciarias inhumanas (van Zyl Smit, 2023, p. 116).

En contraste con las problemáticas que debe sobrellevar El Salvador, Colombia presenta una realidad más compleja en varios sentidos, en términos de extensión territorial cuenta con una superficie de 1.140.619 km², una población de más de 52 millones de personas, con una moderada densidad de 46 habitantes por km² (Colombia: Economía y Demografía, 2025). Asimismo, enfrenta múltiples actores armados ilegales y un sistema carcelario sobrecargado (INPEC, 2023), y aunque el hacinamiento carcelario en Colombia ha disminuido significativamente desde niveles del 52.9% en 2013 al 20% en 2023, las condiciones actuales aún representan una violación masiva y continua a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (Gómez-Gómez & Mendieta, 2022, p. 330).

Estas circunstancias generan dudas sobre la factibilidad de adaptar el modelo salvadoreño a la dinámica colombiana, donde el crimen organizado se encuentra fragmentado y el discurso de mano dura podría agravar la estigmatización de grupos vulnerables (Feixa et al., 2021, p. 167; García Pinzón & Rojas Ospina, 2020, p. 98).

La problemática del hacinamiento penitenciario no es exclusiva de Colombia ni de El Salvador, sino que constituye un fenómeno global preocupante, alrededor de 100 países presentan niveles de sobreocupación superiores al 10% en sus cárceles, mientras que más de 20 países superan el 200% de ocupación, destacando casos extremos como la República del Congo, con un hacinamiento superior al 600%. En contraste, España presenta una ocupación penitenciaria controlada, cercana al 80%. Este panorama internacional refleja que las respuestas estatales al fenómeno delictivo basadas principalmente en el encarcelamiento masivo tienden a profundizar los problemas estructurales de los sistemas penitenciarios (Marco & García-Guerrero, 2020, p. 100).

Por otra parte, la política de mano dura en El Salvador se ha fundamentado en la instrumentalización política del discurso punitivo, describiéndose como un ejemplo de “populismo penal” (Martínez Reyes & Navarro Pérez, 2020, p. 8; Pantaleón Pacheco, 2024, p. 14). Este fenómeno, sumado a la ausencia de medidas de prevención y reinserción, cuestiona la sostenibilidad a largo plazo de la drástica reducción en las tasas de homicidio y plantea el riesgo de un Estado policíaco-militar que vulnere derechos fundamentales (Cárdenas Gracia, 2024, p. 93; Ernesto González & Nateras Domínguez, 2024, p. 17). Aunado a ello, la prolongación

indefinida del estado de excepción en El Salvador contradice el principio de temporalidad y excepcionalidad de tales medidas (Portilla, 2024, p. 12), incrementando denuncias por violaciones de derechos humanos y juicios colectivos (Cárdenas Gracia, 2024, p. 90).

El presente artículo analiza la inviabilidad de aplicar el modelo punitivo de Bukele en Colombia, tomando en cuenta la disparidad en extensión territorial, la alta complejidad del crimen organizado y las limitaciones de infraestructura carcelaria. Además, se examina cómo la adopción de un régimen de excepción prolongado erosiona las garantías judiciales y los principios de un Estado social de derecho. De esta forma, se concluye que la realidad colombiana requiere políticas de seguridad integrales, enfocadas en la prevención, la rehabilitación y el respeto de los derechos humanos, en lugar de medidas autoritarias que pongan en riesgo la democracia y agraven la crisis carcelaria.

1. Metodología:

La presente investigación adopta un diseño cualitativo comparativo orientado a evaluar críticamente la viabilidad del modelo carcelario implementado por Nayib Bukele en El Salvador frente a la realidad colombiana, el enfoque comparativo permite identificar diferencias y similitudes esenciales para comprender las limitaciones y oportunidades al implementar políticas penitenciarias en contextos sociopolíticos diversos. El estudio busca determinar, mediante un análisis profundo de fuentes relevantes y actuales, las implicaciones prácticas, jurídicas y éticas de replicar dicho modelo en un contexto nacional con marcadas diferencias sociodemográficas y jurídicas.

1.1. La metodología empleada se desarrolla en varias fases claramente definidas

Revisión documental crítica: Se realizó una selección rigurosa de literatura académica especializada, priorizando artículos recientes publicados en revistas científicas indexadas, informes actualizados de organismos internacionales (como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - ACNUDH, Human Rights Watch, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH), sentencias emblemáticas de la Corte

Constitucional colombiana y bases de datos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Esta selección permitió contextualizar ampliamente la situación salvadoreña, así como examinar la realidad penitenciaria colombiana.

Análisis comparativo estructurado: La investigación se organizó alrededor de cinco dimensiones analíticas clave para evaluar la viabilidad del modelo punitivo salvadoreño en Colombia:

- i. Extensión territorial y densidad poblacional: Comparación cuantitativa y cualitativa de la distribución geográfica y poblacional de ambos países, para identificar retos logísticos y operativos de aplicación de medidas masivas de seguridad.
- ii. Diversidad y complejidad del crimen organizado: Análisis detallado sobre la estructura criminal de cada país, utilizando estadísticas oficiales del INPEC sobre delitos prevalentes, con énfasis en las particularidades colombianas que imposibilitan una estrategia uniforme de “mano dura”.
- iii. Impacto del régimen de excepción en los principios constitucionales: Revisión crítica del marco jurídico y constitucional colombiano comparado con el régimen salvadoreño, destacando conflictos potenciales con principios constitucionales nacionales e internacionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos y Reglas Nelson Mandela).
- iv. Efectos del hacinamiento penitenciario y fenómenos asociados como la necroadministración: Evaluación empírica basada en informes internacionales y nacionales sobre el impacto del hacinamiento, incorporando datos estadísticos relevantes sobre sobreocupación penitenciaria en ambos contextos, así como sus consecuencias humanitarias.
- v. Influencia del populismo penal en contextos electorales: Estudio crítico de la utilización política de la seguridad pública y sus efectos negativos en la sostenibilidad democrática y en el respeto a los derechos humanos.

Delimitación conceptual precisa: Se incorporó un análisis conceptual claro sobre el "derecho penal del enemigo", identificando cómo este concepto se relaciona con las políticas penitenciarias salvadoreñas y sus contradicciones con el marco jurídico colombiano.

Justificación metodológica: Se explicita que la selección de las fuentes utilizadas en esta investigación responde a criterios específicos de actualidad, rigor académico y pertinencia temática, garantizando una base sólida para el análisis comparativo.

Finalmente, la metodología utilizada permite proponer, desde un enfoque crítico y analítico, alternativas viables al modelo de "mano dura", basadas en experiencias internacionales exitosas y recomendaciones de organismos internacionales, apuntando a políticas integrales que fortalezcan el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana y el Estado de derecho.

2. Resultados:

2.1. Comparativa de extensión territorial y densidad poblacional

La disparidad en la escala geográfica entre Colombia y El Salvador es uno de los primeros obstáculos para trasladar el modelo salvadoreño de “mano dura”. Por un lado, Colombia abarca aproximadamente 1.140.619 km², con más de 52 millones de habitantes y una densidad moderada de 46 habitantes por km² (Colombia: Economía y Demografía, 2025). Por el otro, El Salvador es uno de los países más pequeños de América, con apenas 21.040 km² y 6.365.000 habitantes, lo cual se traduce en una alta densidad de 303 habitantes por km² (El Salvador: Economía y Demografía, 2025).

Tabla 1 Comparativo entre El Salvador y Colombia

Indicador	El Salvador	Colombia
Extensión Territorial (km²)	21.040	1.140.619
Densidad poblacional (hab/km²)	303	46
Tasa actual hacinamiento (%)	~250% (estimado)	20% (2023)
Internos aproximados	70.000	120.000
Delitos predominantes	Pandillas (MS13, Barrio 18)	Homicidio, narcotráfico, armas, hurto
Marco Jurídico (Excepción)	Indefinido, mensual	Constitucionalmente limitado

Esta diferencia en la escala territorial genera retos sustanciales para la replicabilidad de las políticas de encarcelamiento masivo y la construcción de “mega cárceles”. En El Salvador, la

alta densidad y el territorio reducido facilitan la concentración de la fuerza pública en áreas geográficas específicas, mientras que en Colombia la dispersión poblacional, la presencia de extensas zonas rurales y la heterogeneidad regional dificultan la implementación de controles homogéneos (Feixa et al., 2021, p. 167). La proyección de un régimen de excepción prolongado, combinado con masivas detenciones, exigiría una infraestructura penitenciaria exponencialmente mayor y un despliegue logístico considerable, agravando el hacinamiento y los problemas de derechos humanos ya presentes en el sistema carcelario colombiano (Sentencia T-153-98, 1998; Marulanda Giraldo, 2023, p. 26).

Asimismo, la capacidad estatal para cubrir un territorio tan extenso implicaría multiplicar los costos en personal de seguridad, alimentación y salud penitenciaria (ACNUDH, 2023; INPEC, 2023). Es relevante subrayar que, en El Salvador, el impacto de las políticas de detención masiva se concentra rápidamente en núcleos urbanos densamente poblados; mientras que, en Colombia los operativos deberían abarcar regiones de muy distinta naturaleza (costas, cordilleras, selvas amazónicas), complicando la logística y elevando riesgos de violación sistemática de derechos en contextos de difícil acceso (Portilla, 2024, p. 11). Por tanto, no solo se trata de un mayor número de reclusos potenciales, sino de una implementación que desbordaría las capacidades institucionales, especialmente si se prolongaran regímenes de excepción de manera indefinida (Cárdenas Gracia, 2024, p. 89).

2.2. Diversidad del crimen organizado y problemática de las drogas

Otro factor crucial es la pluralidad y dispersión de los grupos ilegales en Colombia, en contraste con la relativa centralización de las pandillas salvadoreñas como la Mara Salvatrucha (MS-13) y Barrio 18 (Feixa et al., 2021, p. 167). En El Salvador, la focalización en dichas pandillas ha permitido al gobierno emprender operativos masivos y envíos a mega cárceles bajo la lógica del “enemigo interno” (García Pinzón & Rojas Ospina, 2020, p. 101). Sin embargo, en Colombia coexisten diversos actores armados ilegales (disidencias, bandas criminales, carteles de la droga), con redes complejas y alianzas variables (Fundación Ideas para la Paz, 2022).

Esta fragmentación imposibilita un abordaje único de “mano dura” hacia un enemigo monolítico, ya que la realidad criminal está integrada por múltiples células con objetivos económicos y políticos distintos, esta complejidad impide un tratamiento unificado y exige

estrategias diferenciadas y especializadas por cada tipo de organización criminal. En Colombia, la pluralidad del crimen organizado está reflejada también en la variedad de delitos por los que son privadas de la libertad las personas. Estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), citadas por Gómez-Gómez y Mendieta (2022), señalan que, en octubre de 2022, las condenas por homicidio representaron el 20% del total, seguidas por hurto (17%), fabricación, tráfico y porte de armas de fuego (13%), concierto para delinquir (12%) y tráfico de estupefacientes (11%). Esta diversidad delictiva evidencia claramente la imposibilidad de replicar estrategias enfocadas únicamente en combatir estructuras centralizadas como ocurre con las pandillas salvadoreñas, debido a la complejidad y fragmentación criminal presente en Colombia refleja la complejidad operativa del crimen organizado y refuerza la inviabilidad de soluciones homogéneas como las propuestas en el modelo salvadoreño. (Gómez-Gómez & Mendieta, 2022, p. 333).

La problemática de las drogas ofrece otro ángulo de diferenciación. Mientras El Salvador enfoca gran parte de su estrategia en combatir las pandillas urbanas, en Colombia el narcotráfico desempeña un rol determinante en el financiamiento de la criminalidad (Camilo et al., 2015, p. 77). Grandes extensiones rurales con cultivos ilícitos y corredores geográficos para el transporte de estupefacientes sostienen economías ilegales robustas que escapan a la simple contención policial (Feixa et al., 2021, p. 167). Aunado a esto, la jurisprudencia colombiana ha avanzado en concebir el consumo de drogas como asunto de salud y no meramente penal (Camilo et al., 2015, p. 86), lo cual reduce la pertinencia de medidas punitivas masivas contra consumidores y hace inviable un enfoque de encarcelamiento indiscriminado.

La eventual masificación de detenciones vinculadas a la lucha antidrogas o contra organizaciones dispersas incrementaría el hacinamiento y amenazaría los principios de legalidad y debido proceso (Cárdenas Gracia, 2024, p. 90). Además, el Estado colombiano, con su tradición garantista y la presencia de actores judiciales independientes, no podría sostener un régimen de excepción extendido sin entrar en choque con la Constitución y los compromisos internacionales (CIDH, 2023, p. 12). Por consiguiente, la fragmentación criminal y la compleja economía ilegal del país evidencian la imposibilidad de adoptar un modelo de “mano dura” al estilo salvadoreño, que, si bien se concentra en la estigmatización de pandillas, no presenta soluciones integrales a redes delictivas de carácter global.

2.3. Régimen de excepción vs. principios constitucionales

Uno de los rasgos más controvertidos del modelo adoptado por Nayib Bukele es la prolongación indefinida del régimen de excepción, que, si bien formalmente nació como una respuesta a la crisis de violencia pandilleril, ha terminado por convertirse en una medida casi permanente (Portilla, 2024, p. 12). Este uso prorrogado de la excepcionalidad contraviene el principio de temporalidad que rige los estados de emergencia, tanto en el derecho interno salvadoreño como en los estándares internacionales, específicamente el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Cárdenas Gracia, 2024, p. 89). También contradice claramente los principios de las Reglas Nelson Mandela, las cuales enfatizan que las medidas penitenciarias siempre deben ser temporales, proporcionadas y sujetas a revisión constante, para prevenir abusos y garantizar el respeto a los derechos humanos (van Zyl Smit, 2023, pp. 132-133).

Bajo dicho régimen, se han suprimido diversos derechos fundamentales: garantías judiciales, debido proceso, presunción de inocencia e incluso libertades de reunión y circulación (Cárdenas Gracia, 2024, p. 89–90). En la práctica, se ha observado cómo estas medidas excepcionales han servido para consolidar el poder presidencial, desdibujando la separación de poderes y debilitando la independencia judicial (Portilla, 2024, p. 10). Además, la suspensión de derechos ligada a la pertenencia a grupos delictivos, sin un análisis individualizado de la conducta deriva en un derecho penal de autor, contrario a los principios básicos de un Estado constitucional (Cárdenas Gracia, 2024, p. 92).

En Colombia, la instauración de un mecanismo equivalente encontraría un importante obstáculo en la Constitución Política de 1991 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha subrayado en múltiples sentencias la excepcionalidad y temporalidad de los estados de emergencia (Sentencia T-153-98, 1998). Esta divergencia constitucional es fundamental, pues refleja la importancia que en Colombia se asigna a los mecanismos de control constitucional para evitar abusos en la aplicación de medidas excepcionales

El establecimiento permanente o prolongado de medidas excepcionales ha sido reconocido como un factor que contribuye directamente al deterioro de los derechos fundamentales en contextos penitenciarios, ya que generalmente conlleva la suspensión

prolongada e injustificada de garantías judiciales y condiciones mínimas de habitabilidad en cárceles, acarreando violaciones a obligaciones internacionales en derechos humanos (Chaiña Durán, 2024, p. 58-60). Su réplica en Colombia vulneraría no solo el artículo 27 de la Convención Americana, sino los mismos artículos 212 y 213 de la Constitución colombiana (CIDH, 2023, p. 12), además de chocar con las facultades de control constitucional que ejercen los órganos judiciales.

En este sentido, la incompatibilidad se hace palpable, la prolongación indefinida del régimen de excepción implementado en El Salvador corresponde claramente con la lógica del 'derecho penal del enemigo', donde las garantías individuales ceden ante la percepción de amenaza generalizada, legitimando prácticas punitivas incompatibles con los estándares constitucionales colombianos. Colombia, por su marco institucional, no podría sostener un estado de excepción continuo sin caer en un conflicto directo con los principios democráticos y garantistas. Maxime cuando la Corte Constitucional colombiana ha reiterado que el sistema penitenciario no solo vulnera derechos humanos básicos por razones de hacinamiento, sino también por prácticas administrativas irregulares que dificultan el acceso equitativo a servicios esenciales, situación que un régimen de excepción prolongado podría agravar considerablemente (Gómez-Gómez y Mendieta, 2022, pp. 337-339).

Al estar repartido el poder político colombiano en distintas ramas, y dada la tradición de defensores de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, la adopción de un régimen de excepción prolongado y con suspensiones de garantías de forma generalizada crearía una crisis de legitimidad y enfrentamientos con la sociedad civil. De hecho, la experiencia salvadoreña, al convertir la excepción en norma, ha suscitado denuncias internacionales por violaciones a los derechos humanos, discriminación y juicios colectivos que ignoran el debido proceso (Cárdenas Gracia, 2024, p. 90).

El régimen de excepción salvadoreño, con prórrogas mensuales y un amplio margen para la detención indiscriminada, choca frontalmente con la idea de un Estado social de derecho, basado en la supremacía de la Constitución, la protección de los derechos y el principio de legalidad. En el contexto colombiano, donde rige un marco constitucional robusto y participativo, replicar esta fórmula significaría erosionar los avances en materia de garantías fundamentales, así como vulnerar los controles y equilibrios que impiden la concentración abusiva de poder.

2.4. Hacinamiento carcelario y necroadministración

La política de “mano dura” impulsada en El Salvador ha derivado en una masificación de detenciones que, si bien reporta una reducción en los índices de homicidio, ha provocado un grave hacinamiento carcelario y la instauración de prácticas catalogadas como “necroadministración” (Silva Pallo et al., 2024, p. 5). Este último término describe la conversión de los centros penitenciarios en espacios de aniquilamiento físico y simbólico, donde la vida de los reclusos se desvaloriza y la violencia se reproduce en el interior de las prisiones (Ernesto González & Nateras Domínguez, 2024, p. 4). De hecho, la dinámica carcelaria, caracterizada por la violencia institucionalizada, no solo afecta a los internos, sino que permea hacia sus familiares mediante experiencias profundamente degradantes en los controles, revisiones y registros efectuados durante las visitas, incrementando el impacto psicológico y emocional del encarcelamiento (Ruedas Torres, 2025, pp. 8-10).

Es importante señalar que ampliar la infraestructura carcelaria o construir “mega cárceles”, lejos de solucionar el hacinamiento penitenciario, suele generar un incremento proporcional en la población reclusa, creando así una espiral creciente de sobreocupación y mayores violaciones a derechos humanos básicos, como la integridad física, la salud y la dignidad de los reclusos (Chaiña Durán, 2024, p. 64-65). En efecto, diversos estudios internacionales confirman que la sobreocupación penitenciaria aumenta significativamente el riesgo de problemas sanitarios, genera ambientes inseguros tanto para internos como para el personal penitenciario y conduce al incumplimiento sistemático de normas mínimas internacionales, como las Reglas Mandela, afectando severamente la dignidad humana (Marco & García-Guerrero, 2020, pp. 99-100).

En El Salvador, el gobierno ha construido mega cárceles con capacidad para decenas de miles de internos, concentrando la detención masiva en un territorio pequeño (21,040 km²) y con alrededor de 6.36 millones de habitantes (El Salvador: Economía y Demografía, 2025). Como resultado, se estima que más de un 1 % de la población ha sido encarcelada (Voz de América, 2023), lo que significa cerca de 70,000 detenidos (Dammert, 2023, p. 2). En Colombia, con 52.21 millones de habitantes y un área de 1.14 millones de km² (Colombia: Economía y Demografía, 2025), replicar proporcionalmente la misma tasa de encarcelamiento supondría

aproximadamente 520,000 detenidos, es decir, unas ocho veces más de lo que se maneja en El Salvador.

Actualmente, el sistema carcelario colombiano con su déficit estructural apenas atiende una población interna estimada en 97,000 a 120,000 reclusos (INPEC, 2023), pese a que la capacidad oficial es menor, provocando hacinamientos que superan el 120 % en varios establecimientos (Sentencia T-153-98, 1998; Marulanda Giraldo, 2023, p. 26). Esta situación es especialmente alarmante en los Centros de Detención Transitoria (CDT), que en 2022 registraron una ocupación extrema del 171%, alcanzando casos críticos como el de la Estación La 19 en Riohacha, La Guajira, con un nivel insostenible del 2.000% de hacinamiento, sin acceso adecuado a condiciones mínimas de salubridad o atención médica básica (Gómez-Gómez & Mendieta, 2022, pp. 336-337).

Los anteriores son casos extremos que superan ampliamente las cifras oficiales, destacando así la crisis humanitaria permanente en ciertos establecimientos penitenciarios, escenario que ya fue declarado un estado de cosas inconstitucional por la Corte Constitucional, evidenciando la dificultad de garantizar condiciones dignas y planes efectivos de resocialización. La construcción de “mega cárceles” al estilo salvadoreño, para encerrar a cientos de miles de personas adicionales, sobrecargaría el presupuesto estatal y profundizaría las condiciones inhumanas en los penales (ACNUDH, 2023, p. 10). Estas estadísticas revelan no solo la magnitud cuantitativa del hacinamiento penitenciario, sino también su impacto cualitativo en la vida cotidiana y en los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad

Por otra parte, la lógica de “necroadministración” implica que las cárceles se conviertan en mecanismos de aniquilamiento, con torturas, tratos crueles y violencia sistemática legitimada bajo el argumento de combatir al “enemigo interno” (Cárdenas Gracia, 2024, p. 92). En Colombia, donde ya se registran violaciones de derechos humanos a causa del hacinamiento y la insuficiencia de servicios básicos (Marulanda Giraldo, 2023, p. 27), la adopción de un modelo enfocado en la expansión masiva de la población reclusa aumentaría el riesgo de abusos y, a largo plazo, podría desembocar en motines y crisis humanitarias.

Las condiciones actuales del sistema penitenciario colombiano ya implican situaciones de tratos crueles e inhumanos debido a la insuficiencia estructural para satisfacer necesidades básicas, generando violencia interna y corrupción administrativa en el manejo de recursos

penitenciarios, lo cual profundizaría significativamente con la adopción de políticas de encarcelamiento masivo (Gómez-Gómez y Mendieta, 2022, pp. 337-338).

De esta manera, combinar el hacinamiento con la militarización de las prisiones y la suspensión de garantías mínimas genera un entorno propicio para la deshumanización de los internos. Un régimen de excepción prolongado como en El Salvador, transfiere al sistema penitenciario la carga de un número elevado de personas privadas de la libertad, sin las condiciones ni los recursos adecuados (Portilla, 2024, p. 6). La pretensión de replicar la política salvadoreña en Colombia chocaría con la realidad penitenciaria nacional, que carece de la infraestructura y los recursos necesarios para evitar la violación sistemática de derechos, encauzando al país hacia un modelo que sacrifica la dignidad humana en nombre de una supuesta eficacia en seguridad.

Es por lo anterior, que debe darse prioridad a la aplicación de las Reglas Nelson Mandela, dado que las mismas promueven explícitamente condiciones mínimas de humanidad dentro de las prisiones, prohibiendo prácticas como el confinamiento solitario prolongado, considerado tortura cuando excede los 15 días, y estableciendo estándares claros sobre salud, alimentación y trato digno que buscan contrarrestar dinámicas de violencia institucionalizada (van Zyl Smit, 2023, pp. 125-126).

2.5. Populismo penal y motivaciones electorales

Uno de los elementos que define la política criminal de Nayib Bukele en El Salvador es el uso estratégico de la retórica punitiva para obtener respaldo popular y legitimidad política (Martínez Reyes & Navarro Pérez, 2020, p. 8). A esta instrumentalización del discurso de “mano dura” se le ha denominado populismo penal, puesto que satisface la demanda social de seguridad a corto plazo, pero descuida la construcción de soluciones estructurales (Pantaleón Pacheco, 2024, p. 14).

En lugar de diseñar políticas integrales basadas en la prevención y la reinserción, se apela a medidas de fuerte impacto mediático, marcadas por la detención masiva y la militarización, con el fin de proyectar una imagen de firmeza ante la delincuencia (Baldovinos, 2021, p. 245).

Este fenómeno, no solo afecta la calidad democrática, sino que perpetúa ciclos de políticas ineficaces y dañinas en materia de seguridad pública, además se potencia en contextos de ciclos

electorales. Tal como señalan Martínez Reyes y Navarro Pérez (2020, p. 13), la “lucha contra las pandillas” ha servido reiteradamente como bandera para captar votos en El Salvador desde la década de 2000. De esta forma, el énfasis en políticas de “mano dura” se convierte en un atajo político que invisibiliza la necesidad de un abordaje multidimensional, atento a las causas socioeconómicas de la criminalidad. Así, el populismo penal no solo se dirige contra el crimen organizado, sino que también construye un “enemigo interno” que aglutina el descontento ciudadano y refuerza la figura de un líder fuerte, dispuesto a transgredir garantías procesales con tal de mostrar resultados inmediatos (García Pinzón & Rojas Ospina, 2020, p. 102).

En el caso de Colombia, la adopción de un discurso similar implicaría riesgos considerables. La adopción de políticas carcelarias basadas en el populismo penal suele responder más a incentivos políticos y electorales que a criterios basados en evidencia sobre eficacia en la reducción del crimen, generando como resultado decisiones improvisadas o insostenibles que terminan profundizando problemas estructurales como el hacinamiento penitenciario (Chaiña Durán, 2024, p. 68-69), o derivar en medidas autoritarias que contradigan los principios de un Estado social de derecho, especialmente si se recurre a prórrogas indefinidas de estados de emergencia o la criminalización indiscriminada de ciertos sectores sociales (Cárdenas Gracia, 2024, p. 89; Portilla, 2024, p. 12).

Además, la historia reciente colombiana muestra que las respuestas estrictamente coercitivas no han logrado frenar las violencias asociadas a múltiples actores armados y al narcotráfico. En vez de resolver el problema, el populismo penal tiende a incrementar el hacinamiento carcelario, a agravar las tensiones sociales y a erosionar la separación de poderes, al concentrar en el Ejecutivo facultades excepcionales con amplia aceptación popular, pero con un alto costo democrático (Baldovinos, 2021, p. 251).

El uso populista del sistema penal como instrumento político electoral ignora los estándares mínimos de trato humanitario y dignidad que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos, incluyendo aquellos privados de libertad, situación que en Colombia ya fue declarada un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la gravedad estructural del problema (Gómez-Gómez & Mendieta, 2022, p. 335), de hecho, la dinámica carcelaria, caracterizada por la violencia institucionalizada, no solo afecta a los internos, sino que permea hacia sus familiares mediante experiencias profundamente degradantes en los controles, revisiones y registros efectuados

durante las visitas, incrementando el impacto psicológico y emocional del encarcelamiento (Ruedas Torres, 2025, pp. 8-10).

2.6. Impacto en los derechos humanos y en el Estado de derecho

Uno de los aspectos más críticos del modelo punitivo implementado por Nayib Bukele es la violación sistemática de derechos humanos registrada durante el régimen de excepción (ACNUDH, 2023, p. 10). Al prolongarse las medidas de emergencia, se han restringido derechos como el debido proceso y la libertad de circulación, acompañados de la suspensión de garantías judiciales y la práctica de juicios colectivos (Cárdenas Gracia, 2024, p. 90). Esto ha generado detenciones arbitrarias que afectan tanto a pandilleros como a personas sin relación demostrada con organizaciones criminales, creando un clima de inseguridad jurídica, estas prácticas no solo erosionan el Estado de derecho, sino que aumentan la conflictividad social y la desconfianza hacia las instituciones públicas (Human Rights Watch, 2023).

Por otra parte, la concentración de poder en la figura presidencial y la creciente militarización de la seguridad evidencian la erosión de los frenos y contrapesos de un Estado de derecho (Portilla, 2024, p. 10). Ante la supresión o el debilitamiento de controles judiciales, aumenta el riesgo de abusos de poder, fomentando la persecución de voces críticas e instaurando un derecho penal de autor que criminaliza la sola pertenencia a ciertos grupos (Cárdenas Gracia, 2024, p. 92; García Pinzón & Rojas Ospina, 2020, p. 101).

En el plano penitenciario, este enfoque de “mano dura” contradice los principios de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), que exigen un trato humano y respetuoso de la dignidad, sin discriminación y con miras a la rehabilitación (Naciones Unidas, 2015, Regla 1). A su vez, el alto número de detenciones masivas propicia hacinamiento y condiciones inhumanas, apartándose de las disposiciones que señalan que las prisiones deben promover la reinserción y no convertirse en espacios de aniquilación o tortura (Naciones Unidas, 2015, Reglas 5 y 13).

Para Colombia, recurrir a un régimen de excepción permanente o a medidas punitivas similares a las salvadoreñas se opondría a la Constitución de 1991, que defiende la primacía de los derechos fundamentales y la supervisión judicial de los estados de emergencia (Sentencia T153-98, 1998). Además, el activismo de la sociedad civil y los organismos internacionales

contrarresta las prácticas de militarización descontrolada, que podrían provocar un deterioro del Estado de derecho y de los avances logrados en materia de garantías procesales en Colombia.

Además, el sistema penitenciario colombiano se encuentra bajo una declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional precisamente debido a la sistemática violación de derechos humanos fundamentales que se produce en los centros penitenciarios del país, incluyendo condiciones que impiden la resocialización efectiva y ponen en riesgo la integridad física y psicológica de los internos (Gómez-Gómez & Mendieta, 2022, pp. 336-337).

3. Discusión

Los hallazgos del presente estudio muestran una incompatibilidad estructural y normativa entre el modelo penitenciario salvadoreño y el contexto colombiano, en el que confluyen factores como un territorio varias decenas de veces mayor, una criminalidad más fragmentada y un sistema penitenciario con problemas de hacinamiento (Portilla, 2024, p. 11; Gómez-Gómez & Mendieta, 2022, p. 333). Aun cuando en El Salvador se ha reducido rápidamente la violencia, su enfoque se basa en un control punitivo intensivo que limita principios constitucionales y promueve la identificación de un “enemigo interno” (Cárdenas Gracia, 2024, p. 92). Este derecho penal de autor, si bien genera resultados inmediatos en la baja de homicidios, desatiende la complejidad de factores estructurales vinculados con la criminalidad, especialmente en regiones como Colombia, que enfrentan organizaciones ligadas al narcotráfico y otras economías ilegales (Feixa et al., 2021, p. 167; Camilo et al., 2015, p. 77).

Desde el punto de vista operativo, la incorporación de un régimen de excepción prolongado resulta difícil de sostener en un país con múltiples zonas rurales de difícil acceso y una tradición garantista que prioriza el control judicial de las medidas de emergencia (CIDH, 2023, p. 12). La magnitud del territorio colombiano constituye un factor que en El Salvador no supone un obstáculo significativo debido a su compacidad geográfica, mientras que para Colombia implicaría una inversión estatal desproporcionada, acompañada de mayores riesgos de violación de derechos, sobre todo en áreas con una presencia histórica débil del Estado. Estas consideraciones guardan relación con lo señalado por la ACNUDH (2023, p. 10), al advertir que la militarización y la masificación de detenciones pueden acentuar abusos cuando no existe una infraestructura penitenciaria adecuada.

El hacinamiento carcelario es quizá el reto más evidente al intentar reproducir la política salvadoreña en Colombia. Una aplicación proporcional de las tasas de encarcelamiento vistas en El Salvador implicaría centenares de miles de nuevos privados de la libertad, presionando aún más un sistema que ya se encuentra bajo un estado de cosas inconstitucional (Sentencia T-153-98, 1998). En tales circunstancias, se corre el riesgo de una necroadministración,

En un plano político y electoral, el riesgo radica en la consolidación de un populismo penal que priorice la aprobación social a corto plazo a costa del fortalecimiento del Estado de derecho (Martínez Reyes & Navarro Pérez, 2020, p. 13). La adopción de discursos punitivos para enfrentar el crimen, si no va acompañada de políticas de prevención, rehabilitación y reestructuración socioeconómica, puede traducirse en un fuerte retroceso democrático y un agravamiento de la crisis carcelaria (Chaiña Durán, 2024, p. 68–69). Lejos de resolver el problema, estrategias de “mano dura” inciden en la polarización social y la normalización de prácticas autoritarias, en desmedro de la separación de poderes y las garantías judiciales (Baldovinos, 2021, p. 251).

En ese sentido, se observa una tendencia internacional hacia la búsqueda de alternativas que eviten el colapso de los sistemas penitenciarios, tales como los cupos carcelarios, la justicia restaurativa y la reinserción social (Chaiña Durán, 2024, pp. 61–62). Buscando alternativas que permitan reducir la población reclusa sin un incremento de la criminalidad, con base en enfoques basados en la racionalización de sanciones penales y la superación del paradigma punitivo, algo especialmente necesario en un escenario tan amplio y diverso como el colombiano (Marco & García-Guerrero, 2020, p. 100).

Conclusiones

El examen pormenorizado de la extensión territorial, la densidad poblacional, la complejidad del crimen organizado y la problemática del narcotráfico evidencia que la aplicación del modelo punitivo salvadoreño en Colombia es incongruente con la realidad local. Mientras El Salvador concentra su acción en las pandillas Mara Salvatrucha y Barrio 18, Colombia alberga una multiplicidad de grupos armados y redes ilícitas vinculadas al narcotráfico, lo cual exige abordajes diferenciados y coordinados, no una estrategia uniforme de mano dura. Además, la política de “encarcelamiento masivo” lesionaría aún más los derechos de los reclusos, colapsando

una infraestructura penitenciaria ya sobrepasada, declarada inconstitucional por la Corte Constitucional (Sentencia T-153-98, 1998).

Por otro lado, la suspensión prolongada de derechos y la adopción de un régimen de excepción permanente contravendrían la Constitución de 1991 y los estándares internacionales en materia de garantías fundamentales, como las Reglas Mandela (Naciones Unidas, 2015), que deben considerarse como eje central en la elaboración de políticas penitenciarias integrales, debido a que su adopción internacional y aplicación progresiva han demostrado que una gestión carcelaria basada en el respeto a la dignidad humana puede contribuir significativamente a mejorar las condiciones penitenciarias y a proteger los derechos fundamentales (van Zyl Smit, 2023, pp. 134-135). Mas en un contexto donde el consumo de drogas ha empezado a verse como problema de salud pública (Camilo et al., 2015, p. 86) y el crimen organizado se nutre de una economía ilegal compleja, replicar el “modelo Bukele” supondría ignorar las raíces estructurales de la violencia y la economía de la droga.

Por lo tanto, se concluye que Cualquier política penitenciaria eficaz debe considerar medidas estructurales integradas, incluyendo acciones legislativas, administrativas y presupuestarias coordinadas entre múltiples instituciones estatales, evitando soluciones coyunturales y adoptando enfoques que no agraven la crisis humanitaria existente en las prisiones colombianas (Gómez-Gómez y Mendieta, 2022, pp. 339-340), enfocadas en la prevención, el control diferenciado del crimen organizado y la atención a la problemática de las drogas desde una perspectiva de salud y desarrollo rural.

Así como resulta particularmente pertinente evaluar la implementación de modelos alternativos como el sistema de cupos penitenciarios, sugerido por diversos organismos internacionales y académicos, como una medida integral que puede contribuir eficazmente a controlar el crecimiento de la población carcelaria, evitar violaciones masivas a los derechos fundamentales y mejorar la administración penitenciaria, resulta esencial explorar alternativas efectivas y sostenibles para reducir la población penitenciaria. Experiencias internacionales exitosas, como la de California, que logró reducir su población carcelaria en un 22% entre 2010 y 2018 sin que ello incrementara las tasas delictivas ni la inseguridad ciudadana, constituyen un referente valioso sobre cómo enfrentar de manera efectiva el hacinamiento penitenciario (Chaiña Durán, 2024, pp. 61-62,77).

Lejos de los regímenes de excepción y el populismo penal, el camino debe orientarse hacia el fortalecimiento institucional, el respeto a los derechos humanos y la transformación de condiciones socioeconómicas que sostienen la criminalidad, teniendo en cuenta que cualquier propuesta penitenciaria viable debe considerar también la experiencia familiar, buscando reducir las situaciones humillantes e invasivas durante las visitas, y mitigando el impacto psicosocial negativo que estas prácticas institucionales producen en el entorno inmediato de los internos (Ruedas Torres, 2025, p. 18). Con ello, no solo se evita replicar los vicios autoritarios y la necroadministración salvadoreña, sino que se propicia una respuesta más eficaz y sostenible contra la violencia.

Resulta fundamental adoptar medidas que aseguren no solo un espacio suficiente en las prisiones sino condiciones estructurales adecuadas, dotación suficiente de personal calificado, y acceso real a programas de rehabilitación, evitando que el encarcelamiento implique una pérdida adicional e injustificada de salud física y mental (Marco & García-Guerrero, 2020, p. 101), por lo tanto, se sugiere fortalecer los mecanismos de monitoreo independientes para la protección efectiva de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). A/RES/70/175. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)*. <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>
- Baldovinos, R. R. (2021). *Nayib Bukele: Populism and democratic implosion in El Salvador* | *Nayib Bukele: Populismo e implosión democrática en el Salvador*. *Andamios*, 18(46), 231–253. <https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.844>
- Bedoya Chavarriaga, J.C. (2015). Derecho y drogas: inconsistencias de la política pública y penitenciaria. *Novum Jus*, 9(2), 75–94. <https://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2015.9.2.3>
- Cárdenas Gracia, J. (2024). The Salvadoran regime of exception: An extreme vision of the enemy criminal law | El régimen de excepción salvadoreño: una visión extrema del derecho penal del enemigo. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 57(170), 65–97. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2024.170.19110>

- Chaiña Durán, R. J. (2024). Hacinamiento entre rejas: una aproximación al sistema de cupos carcelarios. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 57(171), 47-84. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2024.171.19198>
- Corte Constitucional de Colombia. (28, abril de 1998). *Sentencia T-153*. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>
- Dammert, L. (2023). El «modelo Bukele» y los desafíos latinoamericanos. *Nueva Sociedad*, 308, 4–15. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9224719>
- Datos Macro (2025). *Indicadores económicos y demográficos de Colombia*. Colombia: Economía y Demografía. <https://datosmacro.expansion.com/paises/colombia>
- Datos Macro. (2025). *Indicadores económicos y demográficos de El Salvador*. El Salvador: Economía y Demografía <https://datosmacro.expansion.com/paises/el-salvador>
- Ernesto González, R. C., & Nateras Domínguez, A. (2024). Necroadministración y juventudes: aniquilamiento penitenciario documentado por medios hemerográficos en El Salvador. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 21(1), 1–20. <https://doi.org/10.11600/rclsnj.21.1.5656>
- Feixa, C., Aramayona, B., Ballesté, E., & De La Torre, S. P. (2021). Bandas dentro, bandas fuera. (Des)securitización versus punitivismo de las organizaciones juveniles de calle en España, Ecuador y El Salvador. *Análisis Político*, 34(102), 150–174. <https://doi.org/10.15446/ANPOL.V34N102.99939>
- Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2022). *Crimen organizado en Colombia: Tendencias y desafíos*. <https://ideaspaz.org/>
- García Pinzón, V., & Rojas Ospina, E. J. (2020). La política de seguridad en El Salvador: la construcción del enemigo y sus efectos en la violencia y el orden social. *Revista de Estudios Sociales*, 73, 96–108. <https://doi.org/10.7440/RES73.2020.08>
- Gómez-Gómez, J. F., & Mendieta, D. (2022). Estado de cosas inconstitucional y sistema penitenciario y carcelario de Colombia. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 14(3), 329-350. <https://doi.org/10.4013/rechtd.2022.143.03>
- Human Rights Watch. (2023). *El Salvador: Events of 2022*. <https://www.hrw.org/world-report/2022/country-chapters/el-salvador>

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2023). *Estadísticas del Sistema Penitenciario Colombiano*. <https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/boletin-estadistico-dic23>
- Marco, A., & García-Guerrero, J. (2020). Hacinamiento y sobreocupación penitenciaria. De qué hablamos y cuál es la situación en las prisiones españolas. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 22(3), 99-101. <http://sanipe.es/OJS/index.php/RESP/article/view/599>
- Martínez Reyes, A., & Navarro Pérez, J. J. (2020). *De la Mano Dura al Enfrentamiento Directo: vaivenes de las políticas públicas en El Salvador*. *Revista de Sociología e Política*, 27(71), e002. <https://doi.org/10.1590/1678-987319277102>
- Marulanda Giraldo, D. (2023). Reflexiones sobre la cárcel desde la mirada de Foucault y Bentham: el caso de Colombia y El Salvador. *[Trabajo de grado, Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUULA)]*. *Repositorio Institucional*. <http://repositorio.unaula.edu.co:4000/handle/123456789/3032>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2023). *Overincarceration and Human Rights in El Salvador*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/RuleOfLaw/OverIncarceration/ElSalvador.pdf>
- Pantaleón Pacheco, D. (2024). La nueva política criminal contra las maras en El Salvador. *Revista Científica Internacional*, 7(1), 1–18. <https://doi.org/10.46734/REVCIENTIFICA.V7I1.67>
- Portilla, A. D. T. (2024). State of emergency or normality? The extensions of the Legislative Decree number 333 of the Republic of El Salvador | ¿Régimen de excepción o normalidad? Las prórrogas del Decreto Legislativo número 333 de la República de El Salvador *Cuestiones Constitucionales*, 25(51). <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2024.51.19094>
- Ruedas Torres, D. (2025). La visita a prisión como analizador de la violencia carcelaria: Un análisis desde la perspectiva de los familiares. *Papers*, 110(1), e3258. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.3258>
- Silva Pallo, B. A., Jiménez Iglesias, E. A., Castillo Naranjo, M. F., & Iglesias Quintana, J. X. (2024). Índices de violencia dentro de los centros penitenciarios de Ecuador y El Salvador. Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 1–11. <https://doi.org/10.62574/MEH63E67>

van Zyl Smit, D. (2023). Dignity unlocked? The Nelson Mandela Rules as a key to the transnational legal ordering of imprisonment. *Archives of Criminology*, 45(2), 115–141. <https://doi.org/10.7420/AK2023.07>

Voz de América. (2023). *El Salvador, el país con la tasa de encarcelamiento más alta del mundo*. <https://www.vozdeamerica.com/a/el-salvador-el-pais-con-la-tasa-deencarcelamiento-mas-alta-del-mundo/7030583.html>

Lista de Abreviaturas

ACNUDH – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CDT – Centro de Detención Transitoria

CCC – Corte Constitucional de Colombia

FIP – Fundación Ideas para la Paz

HRW – Human Rights Watch

INPEC – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MS-13 – Mara Salvatrucha 13

ONU – Organización de las Naciones Unidas